

Cambios en el Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal



El 24 de julio de 2019, se publicó en el portal del SAT la [Segunda versión anticipada](#) de la Primer Resolución Miscelánea Fiscal 2019 la cual contiene cambios en el Anexo 24 para la contabilidad electrónica.

La autoridad hace una corrección a la publicación hecha el pasado 7 de mayo en el Diario Oficial de la Federación, en la cual modificó el listado de Códigos Agrupadores para el reconocimiento de los tipos de ingresos y de devolución en la región fronteriza norte (RFN).

En la última actualización, se puede observar que la autoridad mantiene los conceptos y códigos agrupadores originales, y añade al final los nuevos, quedando de la siguiente manera:

Grupo 401 (Ingresos):

Cuenta	Código original
Ventas y/o servicios gravados al 0%	401.04
Ventas y/o servicios gravados al 0% de contado	401.05
Ventas y/o servicios gravados al 0% a crédito	401.06
Cuenta	Códigos nuevos
Ventas y /o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte	401.39
Ventas y /o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte de contado	401.40
Ventas y /o servicios gravados realizados en zona fronteriza norte a crédito	401.41

Grupo 401 (Devoluciones):

Cuenta	Código nuevo
Devoluciones, descuentos o bonificaciones de otros ingresos	402.05

Importante:

Si reclasificaste el código agrupador en tus cuentas contables, será necesario volver a colocar código agrupado correcto.

 **Te invitamos a consultar con tu fiscalista si aplican estos cambios para tu contabilidad.**



Si optas por aplicar ya el cambio de los códigos agrupadores en tus cuentas contables, consulta el documento [Implementa los nuevos cambios del Anexo 24 en Aspel-COI 8.0](#).

✍ Implementados los cambios deberás enviar nuevamente tu Catálogo de Cuentas y Balanza de Comprobación conforme a la [Regla 2.8.1.7 de la RMF](#).

★ Toma en cuenta la facilidad para el envío de la contabilidad electrónica ★

Esta facilidad te permite cumplir con la obligación fiscal de enviar archivos en formato XML de las transacciones realizadas por medios electrónicos.



Debido a la actualización del Anexo 24 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada el 7 de mayo del 2019 en el Diario Oficial de la Federación, el Servicio de Administración Tributarios (SAT) te da facilidades para el envío de tu contabilidad, toma en cuenta lo siguiente:

Para los efectos de la [Regla 2.8.1.7 de la RMF](#) (**fracción II, incisos a) y b)**.

- La información correspondiente al mes de mayo de 2019, podrá presentarse conjuntamente con la información del mes de junio de 2019, es decir, para **personas morales** a más tardar en los primeros tres días del segundo mes posterior al mes que corresponda la información a enviar y para las **personas físicas** a más tardar en los primeros cinco días del segundo mes posterior al mes que corresponda la información a enviar.

✍ Por lo que en la **regla 2.8.1.7., fracción II, inciso e)**, las personas físicas podrán presentar su balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio, a más tardar en el mes de julio de 2019.

Contribuyente	Periodo a presentar	Plazo
Persona Moral	Mayo y Junio	3 de agosto 2019
Persona Física	Mayo y Junio	5 de agosto 2019



Para más información consulta en el SAT: [Envío de la contabilidad electrónica](#)

¡Listo! Con estos sencillos pasos estarás actualizado.

Te invitamos a consultar más documentos como este en [Tutoriales](#) y a suscribirte a nuestro canal de [YouTube](#):



Dudas, comentarios y sugerencias sobre este documento [aquí](#).